



MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
LITUECHE



REF: Aprueba contrato de comodato

LITUECHE, 21 Septiembre de 2016

Hoy se decretó lo que sigue:

EXENTO N° 1219

D.T.50
CJO/cjo
21092016

CONSIDERANDO:

Manquehua, y;

Lo planteado por La Junta de Vecinos de

VISTOS:

El acuerdo 59/2015 de sesión 93 del Honorable Concejo Municipal de fecha 24 de junio de 2015, el Decreto Alcaldicio N° 2621 de fecha 06 de Diciembre del 2012, y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto con Fuerza de ley N° 1, de fecha 9 de Mayo del 2006, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley la Ley N° 18.695.-Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

Apruébese en todas sus partes el Contrato de Comodato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y la Junta de Vecinos Manquehua RUT 65.667.060-6, cuyo texto íntegro se transcribe

**CONTRATO DE COMODATO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Y JUNTA DE VECINOS MANQUEHUA**

En Litueche a 21 de Septiembre de dos mil dieciséis, comparecen: la Ilustre Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde don RENE SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRIA, Cédula Nacional de Identidad número once millones seiscientos treinta y un mil quinientos noventa y dos guión cero, en adelante "La Comodante" por una parte, y la Junta de Vecinos Manquehua, RUT 65.667.060-6, persona jurídica de derecho privado, representada por su Presidente don RAMON ANTONIO GONZALEZ PINO, Cédula de Identidad número, nueve millones cuarenta y dos mil novecientos treinta y nueve guión seis, con domicilio en la localidad de Manquehua s/n de Litueche, en adelante "La Comodataria", ambos mayores de edad, quienes declaran haber convenido el siguiente contrato de comodato sobre bien inmueble, a solicitud de la Institución beneficiaria:

PRIMERO: La comodante es dueña de un bien inmueble, de una superficie de cinco mil metros cuadrados el que se encuentra inscrito a fojas 456 vta. Número 457, del Registro de Propiedades del año 2012, del Conservador de Bienes Raíces de Litueche, donde se emplaza la Escuela Municipal Santa Rosa de Manquehua.

SEGUNDO: Se establece que con motivo de la solicitud de la Junta de Vecinos Manquehua, la Municipalidad de Litueche, procedió a subdividir la propiedad singularizada, en dos lotes, con los accesos independientes de la siguiente forma:

1. Lote 1 para entregar en comodato, de una superficie de 67 metros cuadrados
2. Lote 2 de una superficie de 1.517, 3 metros cuadrados, resto de propiedad

TERCERO: Por el presente Contrato "La Comodante", entrega en comodato a "La Comodataria", Junta de Vecinos Manquehua, el Lote 1 y de una superficie de 67.00 metros cuadrados, identificado en el plano esquemático preparado por La Secplac del Municipio y que pasa a formar parte integrante del presente contrato de comodato, dejando establecido que dentro de este lote se encuentran construida



MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
LITUECHE



HOJA DOS DECRETO N° 1219

LITUECHE, 21 Septiembre de 2016

la sede social, donde funciona la Junta de Vecinos y construcción que también es usada por la comunidad como capilla, con los siguientes destines particulares:

NORTE: con lote N° 2 de la subdivisión, resto de propiedad municipal

SUR: con lote N° 2 de la subdivisión, resto de propiedad municipal

ORIENTE: con lote N° 2 de la subdivisión, resto de propiedad municipal

PONIENTE: con camino Público Manquehua Litueche

CUARTO: El Contrato de comodato tendrá una duración de cinco años contados desde la fecha del presente instrumento y se renovará tácita y sucesivamente por periodos iguales, si ninguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle término mediante aviso dado por escrito, con a lo menos noventa días de anticipación al vencimiento del periodo respectivo.

QUINTO: Se deja establecido que el destino del lote materia del presente contrato de comodato, será destinado a las actividades relacionadas con los objetivos inherentes a la función social y comunitaria de la comodataria.

SEXTO: Será de cargo de "La Comodataria", la construcción del cierres perimetral interior, del acceso al lote, que asegure su independencia, de la unidad educativa que funciona en el inmueble de propiedad municipal para cual deberán solicitar las especificaciones técnicas y autorización de la Municipalidad de Litueche, a través de la Dirección de Obras Municipales, que aseguren un entorno, armónico y la línea constructiva, además de cumplir con las normas establecidas en la Ley de Urbanismo y construcción.

SEPTIMO: Se establece además que todos los gastos de mantención, alhajamiento, conservación y otros ordinarios que irrogue el funcionamiento de dichas instalaciones, serán de cargo exclusivo de la comodataria, Junta de Vecinos Manquehua.

OCTAVO: Se deja establecido que el presente comodato se suscribe contando con el acuerdo del Concejo Municipal, en virtud de lo que prevee el artículo N° 65 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, contenido en acta la Sesión ordinaria N° 93 de fecha 24 de junio del 2015, Acuerdo N° 59/2015.

NOVENO: Se deja establecido que "La comodataria", podrá hacer uso de los baños de la unidad educativa, cuando tengan actividades, debiendo previamente coordinarse para ello con la Dirección de la Escuela de Manquehua, a fin de responsabilizarse por cualquier deterioro que estos sufrieran como también del aseo de tal modo que se restituyan en las mismas condiciones que le fueran facilitados.

DÉCIMO: El comodante, se reserva el derecho a requerir la restitución del inmueble si la comodataria se disolviera perdiendo su calidad jurídica o si se le diera otro destino que no sea la función social y comunitaria establecidos en sus respectivos estatutos.

DECIMO PRIMERO: En el evento de que se ponga término al contrato de comodato, todas las mejoras cederán en beneficio del inmueble y sólo podrán retirarse, al término del comodato aquellas que puedan ser separadas sin que el inmueble sufra menoscabo, o cualquier deterioro.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Litueche, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO TERCERO: personería de la JUNTA DE VECINOS MANQUEHUA RUT: 65.667.060-6 consta de Certificado número 340/231, de fecha 21 de septiembre del 2016, extendido por la Secretaria



**MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
LITUECHE**



HOJA TRES DECRETO N° 1219

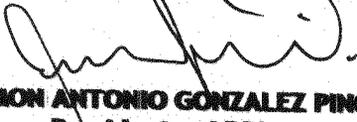
LITUECHE, 21 de Septiembre de 2016

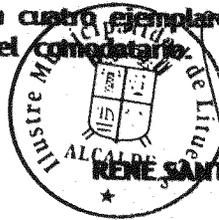
Municipal de Litueche, señorita María Soledad Olmedo Pizarro, el que pasa a formar parte integrante del presente contrato de comodato

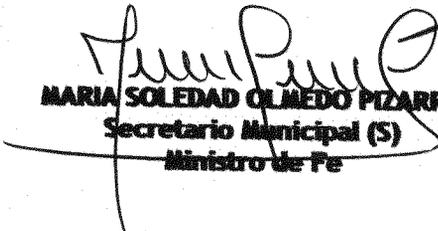
DECIMO CUARTO: La personería de don **RENE SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA**, consta de Decreto N° dos mil seiscientos veintidós de fecha seis de Diciembre del dos mil doce y acta de constitución del Concejo Municipal de igual fecha.

DECIMO QUINTO: Para total validez del presente contrato, éste deberá ser refrendado por el Decreto Alcaldicio respectivo.

DECIMO SEXTO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de la comodante y uno para el comodatario.


RAMON ANTONIO GONZALEZ PINO
Presidente JJVV
Manquehua



RENE SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde
Municipalidad de Litueche

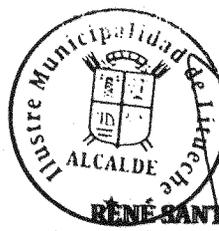

MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretario Municipal (S)
Ministro de Fe

PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO Y ARCHÍVESE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA



MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal (S)



RENE SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

- RAE/MSOP/RPV/CJO/cjo**
- **DISTRIBUCIÓN:**
 - Dirección del Tránsito
 - Junta de Vecinos Manquehua
 - Secretaría Municipal



CONTRATO DE COMODATO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE Y JUNTA DE VECINOS MANQUEHUA

En Litueche a 21 de Septiembre de dos mil dieciséis, comparecen: la Ilustre Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde don RENE SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRIA, Cédula Nacional de Identidad número once millones seiscientos treinta y un mil quinientos noventa y dos guión cero, en adelante "La Comodante" por una parte, y la Junta de Vecinos Manquehua, RUT 65.667.060-6, persona jurídica de derecho privado, representada por su Presidente don RAMON ANTONIO GONZALEZ PINO, Cédula de Identidad número, nueve millones cuarenta y dos mil novecientos treinta nueve guión seis, con domicilio en la localidad de Manquehua s/n de Litueche, en adelante "La Comodataria", ambos mayores de edad, quienes declaran haber convenido el siguiente contrato de comodato sobre bien inmueble, a solicitud de la Institución beneficiaria:

PRIMERO: La comodante es dueña de un bien inmueble, de una superficie de cinco mil metros cuadrados el que se encuentra inscrito a fojas 456 vta. Número 457, del Registro de Propiedades del año 2012, del Conservador de Bienes Raíces de Litueche, donde se emplaza la Escuela Municipal Santa Rosa de Manquehua.

SEGUNDO: Se establece que con motivo de la solicitud de la Junta de Vecinos Manquehua, la Municipalidad de Litueche, procedió a subdividir la propiedad singularizada, en dos lotes, con los accesos independientes de la siguiente forma:

1. Lote 1 para entregar en comodato, de una superficie de 67 metros cuadrados
2. Lote 2 de una superficie de 1.517,3 metros cuadrados, resto de propiedad

TERCERO: Por el presente Contrato "La Comodante", entrega en comodato a "La Comodataria", Junta de Vecinos Manquehua, el Lote 1 y de una superficie de 67.00 metros cuadrados, identificado en el plano esquemático preparado por La Secplac del Municipio y que pasa a formar parte integrante del presente contrato de comodato, dejando establecido que dentro de este lote se encuentran construida la sede social, donde funciona la Junta de Vecinos y construcción que también es usada por la comunidad como capilla, con los siguientes destines particulares:

NORTE: con lote N° 2 de la subdivisión, resto de propiedad municipal

SUR: con lote N° 2 de la subdivisión, resto de propiedad municipal

ORIENTE: con lote N° 2 de la subdivisión, resto de propiedad municipal

PONIENTE: con camino Público Manquehua Litueche

CUARTO: El Contrato de comodato tendrá una duración de cinco años contados desde la fecha del presente instrumento y se renovará tácita y sucesivamente por periodos iguales, si ninguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle término mediante aviso dado por escrito, con a lo menos noventa días de anticipación al vencimiento del periodo respectivo.

QUINTO: Se deja establecido que el destino del lote materia del presente contrato de comodato, será destinado a las actividades relacionadas con los objetivos inherentes a la función social y comunitaria de la comodataria.

SEXTO: Será de cargo de "La Comodataria", la construcción del cierres perimetral interior, del acceso al lote, que asegure su independencia, de la unidad educativa que funciona en el inmueble de propiedad municipal para cual deberán solicitar las especificaciones técnicas y autorización de la Municipalidad de Litueche, a través de la Dirección de Obras Municipales, que aseguren un entorno, armónico y la línea constructiva, además de cumplir con las normas establecidas en la Ley de Urbanismo y construcción.

SEPTIMO: Se establece además que todos los gastos de mantención, alhajamiento, conservación y otros ordinarios que irroque el funcionamiento de dichas instalaciones, serán de cargo exclusivo de la comodataria, Junta de Vecinos Manquehua.

OCTAVO: Se deja establecido que el presente comodato se suscribe contando con el acuerdo del Concejo Municipal, en virtud de lo que prevee el artículo N° 65 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, contenido en acta la Sesión ordinaria N° 93 de fecha 24 de junio del 2015, Acuerdo N° 59/2015.

NOVENO: Se deja establecido que "La comodataria", podrá hacer uso de los baños de la unidad educativa, cuando tengan actividades, debiendo previamente coordinarse para ello con la Dirección de la Escuela de Manquehua, a fin de responsabilizarse por cualquier deterioro que estos sufrieran como también del aseo de tal modo que se restituyan en las mismas condiciones que le fueran facilitados.

DÉCIMO: El comodante, se reserva el derecho a requerir la restitución del inmueble si la comodataria se disolviera perdiendo su calidad jurídica o si se le diera otro destino que no sea la función social y comunitaria establecidos en sus respectivos estatutos.



MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
LITUECHE



DECIMO PRIMERO: En el evento de que se ponga término al contrato de comodato, todas las mejoras cederán en beneficio del inmueble y sólo podrán retirarse, al término del comodato aquellas que puedan ser separadas sin que el inmueble sufra menoscabo, o cualquier deterioro.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Litueche, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.

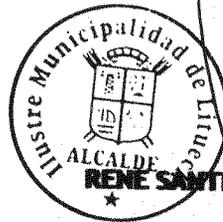
DECIMO TERCERO: personería de la JUNTA DE VECINOS MANQUEHUA RUT: 65.667.060-6 consta de Certificado número 340/231, de fecha 21 de septiembre del 2016, extendido por la Secretaria Municipal de Litueche, señorita María Soledad Olmedo Pizarro, el que pasa a formar parte integrante del presente contrato de comodato

DECIMO CUARTO: La personería de don RENE SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA, consta de Decreto N° dos mil seiscientos veintiuno de fecha seis de Diciembre del dos mil doce y acta de constitución del Concejo Municipal de igual fecha.

DECIMO QUINTO: Para total validez del presente contrato, éste deberá ser refrendado por el Decreto Alcaldicio respectivo.

DECIMO SEXTO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de la comodante y uno para el comodatario.

RAMON ANTONIO GONZALEZ PINO
Presidente JJV
Manquehua



RENE SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde
Municipalidad de Litueche



MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretario Municipal (S)
Ministro de Fe